

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	19	05	01	P00248

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DENOMINADA "TRANSPORTES LOS HIGUERONES S.A."

CUANTÍA: 2,700.00 USD

FACTURA NÚMERO: 001-001-000002724

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZATZA

-COPIA-

En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y nueve de Enero del año dos mil catorce, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez**, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen, los señores 1.- **Flavio Ramiro Aguirre Cango**, de estado civil soltero; 2.- **Adán de Jesús Allasiche Márquez**, de estado civil casado; 3.- **Enrique Leonardo Armijos Moreno**, de estado civil soltero; 4.- **Nolberto Mauro Armijos Salinas**, de estado civil soltero; 5.- **Sonia Esperanza Chamba Callagua**, de estado civil casada; 6.- **Guido Cartuche Lojan**, de estado civil casado; 7.- **Fabián Alexander Chamba Jiménez**, de estado civil soltero, quien comparece debidamente representado por su mandatario el señor **VÍCTOR MELITON CHAMBA SARANGO**, conforme consta y lo justifica en el Poder cuya copia se adjunta a la presente como documento habilitante; 8.- **Ángel Polivio Chamba Rodríguez**, de estado civil soltero; 9.- **Franklin Geovanny Chamba Rodríguez**, de estado civil soltero; 10.- **Jimmy Leodan Chamba Rodríguez**, de estado civil soltero; 11.- **Celso Benjamín Cobos Ramón**, de estado civil divorciado; 12.- **Luis Alfonso Granda Delgado**, de estado civil casado; 13.- **Stalin Javier Granda Salazar**, de estado civil soltero; 14.- **José Medardo Guamán Delgado**, de



estado civil casado; 15.- **Jefferson Nilvan Guamán Masa**, de estado civil soltero; 16.- **Ángel Patricio Guayllas Cabrera**, de estado civil casado; 17.- **Victoriano Minga Chamba**, de estado civil casado; 18.- **Erwin Jeovanny Minga Morocho**, de estado civil casado; 19.- **Pablo David Pardo Moreno**, de estado civil soltero; 20.- **José Javier Quishpe Alulima**, de estado civil casado; 21.- **Jhoni Fabián Quishpe León**, de estado civil soltero; 22.- **Miguel Ángel Sarango Medina**, de estado civil casado; 23.- **Manuel Antonio Salinas Ordoñez**, de estado civil casado; 24.- **Manuel de Jesús Seraquive Poma**, de estado civil soltero; 25.- **Javier Francisco Tapia Solano**, de estado civil casado; 26.- **Héctor Manuel Viñamagua Pullaguari**, de estado civil soltero; y, 27.- **Víctor Alfonso Zúñiga Ortiz**, de estado civil casado; los mismos que comparecen por sus propios derechos y los que representan en su caso.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Chicaña y Los Encuentros, Cantón Yantzaza, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de constitución de la compañía de transporte pesado por carretera **TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S. A.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: 1.- **FLAVIO RAMIRO AGUIRRE CANGO**, soltero, con cédula de identidad número 1900749795; 2.- **ADÁN DE JESÚS ALLASICHE MÁRQUEZ**, casado, con cédula de identidad número 1900333301; 3.- **ENRIQUE LEONARDO ARMIJOS MORENO**, soltero,



con cédula de identidad número 1900265172; 4.- NOLBERTO MAURO ARMIJOS SALINAS, **soltero**, con cédula de identidad número 1900743608; 5.- SONIA ESPERANZA CHAMBA CAILLAGUA, **casada**, con cédula de identidad número 1900223601; 6.- GUIDO CARTUCHE LOJAN, **casado**, con cédula de identidad número 1103403679; 7.- FABIAN ALEXANDER CHAMBA JIMENEZ, **soltero**, con cédula de identidad número 1900391168, quien lo hace representado por su apoderado o mandatario señor **VÍCTOR MELITON CHAMBA SARANGO**, conforme al poder que se adjunta como documento habilitante; 8.- ÁNGEL POLIVIO CHAMBA RODRÍGUEZ, **soltero**, con cédula de identidad número 1900251610; 9.- FRANKLIN GEOVANNY CHAMBA RODRÍGUEZ, **soltero**, con cédula de identidad número 1900508985; 10.- JIMMY LEODAN CHAMBA RODRÍGUEZ, **soltero**, con cédula de identidad número 1900455146; 11.- CELSO BENJAMÍN COBOS RAMÓN, **divorciado**, con cédula de identidad número 1100630324; 12.- LUIS ALFONZO GRANDA DELGADO, **casado**, con cédula de identidad número 1102725528; 13.- STALIN JAVIER GRANDA SALAZAR, **soltero**, con cédula de identidad número 1900784677; 14.- JOSÉ MEDARDO GUAMÁN DELGADO, **casado**, con cédula de identidad número 1102506662; 15.- JEFFERSON NILVAN GUAMÁN MASA, **soltero**, con cédula de identidad número 1900784065; 16.- ÁNGEL PATRICIO GUAYLLAS CABRERA, **casado**, con cédula de identidad número 1900391515; 17.- VICTORIANO MINGA CHAMBA, **casado**, con cédula de identidad número 1900090539; 18.- ERWIN JEOVANNY MINGA MOROCHO, **casado**, con cédula de identidad número 1900314681; 19.- PABLO DAVID PARDO MORENO, **soltero**, con cédula de identidad número 1723013049; 20.- JOSÉ JAVIER QUISHPE ALULIMA, **casado**, con



cédula de identidad número 1900144344/ 21.- JHONI FABIÁN QUISHPE LEÓN, soltero, con cédula de identidad número 1900641851/ 22.- MIGUEL ÁNGEL SARANGO MEDINA, casado, con cédula de identidad número 1103443592; 23.- MANUEL ANTONIO SALINAS ORDOÑEZ, casado, con cédula de identidad número 1900243989/ 24.- MANUEL DE JESÚS SERAQUIVE POMA, soltero, con cédula de identidad número 1900529270/ 25.- JAVIER FRANCISCO TAPIA SOLANO, casado, con cédula de identidad número 2100570809; 26.- HÉCTOR MANUEL VIÑAMAGUA PULLAGUARI, soltero, con cédula de identidad número 1900277698; 27.- VÍCTOR ALFONSO ZÚÑIGA ORTIZ, casado, con cédula de identidad número 1900364231/ todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Los Encuentros y parroquia Chicaña del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan.- **SEGUNDA: DE LA CONSTITUCION:** Los comparecientes convienen en constituir la compañía de transporte pesado por carretera **TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S. A.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE "TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S.A".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO,** La Compañía llevará el nombre de: **TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S. A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es en el Barrio Muchime, de la parroquia Chicaña, del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe; y, por resolución de la Junta General de



Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO**

CUATRO.- DURACION.- El plazo de la duración de la Compañía, es de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO**

SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL

SUSCRITO.- El capital suscrito es de DOS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL SETECIENTAS acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones,



proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los Accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual y el Estado de Pérdidas y Ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará un informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e



incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y este Estatuto.- Sección uno.- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año; dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocará a la Junta General a pedido de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-**



Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro.- No podrán ser representante de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de elección o nombramiento; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad -hoc.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisarios Principales y Suplentes, así como a los vocales



principales y alternos del Directorio; b).- Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades y formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e).- Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f).- Resolver la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i).- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuera atribución de otros órganos de la Compañía; k).- Los demás que contemplen la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten p



unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DIECINUEVE:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales.- Los vocales tendrán sus respectivos alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:-** Los vocales del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser vocal del Directorio se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VIENTIUNO:- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará el subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS:- CONVOCATORIA:-** La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRES:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario/ b).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de enero de cada año./ c).- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de hipoteca, de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía./ d).- Autorizar al Gerente



General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e).- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f).- Contratar los servicios de Auditoría Interna de acuerdo con a la Ley.- g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento.- h).- Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas y especiales.- i).- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.- j).- Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.- k).- Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento.- l).- Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.-

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomados por mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de Directorio se levantará el acta correspondiente, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCION TRES.- DEL**

PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, y podrá ser reelegido y deberá tener la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIENTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL



PRESIDENTE.- a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.- b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad.- e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas.- f).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- g).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas.-

SECCION CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL:- ARTICULO VEINTIOCHO:- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.-

ARTICULO VEINTINUEVE:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son: a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma legal y extrajudicial.- b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- c).- Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía.- d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado.- f).- Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- h).- Presentar



anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas. i).- Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley. j).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. k).- Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas. l).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de utilidades dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico. m).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, o).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO:.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL:.- ARTICULO TREINTA:.- DEL COMISARIO:.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, estos pueden ser reelegidos.

ARTICULO TREINTA UNO:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:.- Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento, y, los que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en defensa de los intereses de la Compañía.

CAPITULO SEXTO:.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la



Sección XII de esta Ley, así como el Reglamento sobre disolución-liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable y auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA.- En todo lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-

CAPITULO OCTAVO.- OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL: ARTICULO TREINTA Y SEIS.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte de la operadora.-

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- MODIFICACIONES.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.-

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada "TRANSPORTES LOS HUIGERONES S.A.", en todo lo relacionado con el tránsito y transporte



terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TERCERA: DECLARACIONES:** El capital suscrito por los accionistas es de dos mil setecientos dólares americanos, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en su totalidad conforme lo demuestra el detalle siguiente:-----

Nº	NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
			NUMERARIO	ESPECIE		
1	FLAVIO RAMIRO AGUIRRE CANGO	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
2	ADÁN DE JESÚS ALLASICHE MÁRQUEZ	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
3	ENRIQUE LEONARDO ARMIJOS MORENO	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
4	NOLBERTO MAURO ARMIJOS SALINAS	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
5	SONIA ESPERANZA CHAMBA CAILLAGUA	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
6	GUIDO CARTUCHE LOJAN	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100

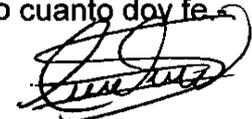


7	FABIAN ALEXANDER CHAMBA JIMENEZ	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
8	ÁNGEL POLIVIO CHAMBA RODRÍGUEZ	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
9	FRANKLIN GEOVANNY CHAMBA RODRÍGUEZ	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
10	JIMMY LEODAN CHAMBA RODRÍGUEZ	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
11	CELSO BENJAMÍN COBOS RAMÓN	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
12	LUIS ALFONZO GRANDA DELGADO	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
13	STALIN JAVIER GRANDA SALAZAR	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
14	JOSÉ MEDARDO GUAMÁN DELGADO	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
15	JEFFERSON NILVAN GUAMÁN MASA	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
16	ÁNGEL PATRICIO GUAYLLAS CABRERA	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
17	VICTORIANO MINGA CHAMBA	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
18	ERWIN JEOVANNY MINGA MOROCHO	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
19	PABLO DAVID PARDO MORENO	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
20	JOSÉ JAVIER QUISHPE ALULIMA	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
21	JHONI FABIÁN QUISHPE LEÓN	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
22	MIGUEL ÁNGEL SARANGO MEDIKA	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100



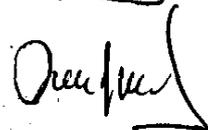
23	MANUEL ANTONIO SALINAS ORDOÑEZ	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
24	MANUEL DE JESÚS SERAQUIVE POMA	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
25	JAVIER FRANCISCO TAPIA SOLANO	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
26	HÉCTOR MANUEL VIÑAMAGUA PULLAGUARI	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
27	VÍCTOR ALFONSO ZÚÑIGA ORTIZ	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100
	TOTAL	\$ 2700,00	\$ 2700,00	0	0	2700,00

Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario, sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.-
Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor DOCTOR HECTOR O. ESPINOZA U.- A B O G A D O.- MATRICULA NÚMERO 19-2009-11 GUION UNO DEL FORO DE ABOGADOS.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; y, leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.


1900908985


1900743608


1900333301


1900265172



[Signature]
1900523601

[Signature]

[Signature]
1900749745

[Signature]
1900530324
1900707677

[Signature]

1900484065
1900090539

[Signature]
11723013049

[Signature]
1900641851

[Signature]
1900243989
[Signature]
210050809

[Signature]
1900264031

[Signature]
110340367-9

[Signature]
1900241610

[Signature]
1900455146

[Signature]
110272528
5018 M 9
1102506662

[Signature]
190039151-5

[Signature] 1900314681

[Signature]
1900144344

[Signature]
1703443592

[Signature]
1900529270

[Signature]
1900277698

[Signature]
Dña. Tania Rengel Suárez de Ordóñez
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZATZA



R. 110-



PODER GENERAL

otorgado por

DON FABIAN ALEXANDER CHAMBA JIMENEZ

FECHA: 21 de Agosto de 2013.

PROTOCOLO: 785.

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO

D. ALEJANDRO RUIZ-AYÚCAR SEIFERT

C/ Real, 5 - 1º
28770 Colmenar Viejo (Madrid)
Tel. 91 846 73 25/26 · Fax 91 848 60 66
aruiz-ayucar@correonorarial.org

(Residencia en el edificio)



BM0503963

72013



Notaría de
ALEJANDRO RUIZ-AYUCAR SEIFERT
 Calle Real número 5, 1º
 28770 Colmenar Viejo (Madrid)
 Tel: 91 8467325 Fax: 91 8486066
 aruiz-ayucar@correonorarial.org

NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (785)

----- PODER -----

En Colmenar Viejo, mi residencia, a veintiuno de agosto de dos mil trece. -----

Ante mí, **ALEJANDRO RUIZ-AYUCAR SEIFERT**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

----- **COMPARECE:** -----

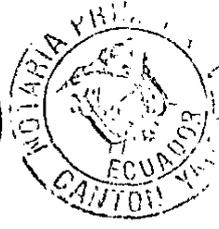
DON FABIAN ALEXANDER CHAMBA JIMENEZ, mayor de edad, soltero, conserje, con domicilio en 28770 Colmenar Viejo (Madrid) Calle Júcar número 27, provisto de su permiso de residencia E14918879, con número X9675578-F por el cual le identifico. -----

Manifiesta asimismo ser titular del Pasaporte Ecuatoriano número 190039116-8. -----

INTERVIENE: en su propio nombre y derecho. -

Le identifico por su documento de identidad reseñado, y juzgo con capacidad para esta escritura de PODER, a cuyo fin: -----

----- **MANIFIESTA:** -----



Que a los efectos de realizar determinados actos, y en previsión de no poderlo hacer personalmente, me requiere para la autorización de este instrumento público. -----

Yo el Notario, previa advertencia de los riesgos de un poder, y que requiere de la suficiente relación de confianza con los apoderados, accedo a lo solicitado por la parte compareciente, que por la presente: -----

----- **OTORGA:** -----

Un poder amplio, con el presente contenido:

Apoderado: DON VICTOR MELITON CHAMBA SARANGO Y DOÑA NIDIA ESPERANZA JIMENEZ, mayores de edad, casados, con domicilio en Avenida Muchime, Cantón Yamzatta, Parroquia en Chicaña (Ecuador), con Cédulas de Identidad Ecuatorianas números 110212018-3 y 190022865-9 respectivamente. -----

Para que actuando de forma solidaria e indistinta puedan ejercitar las siguientes: -----

----- **FACULTADES:** -----

1. **en materia contractual:** otorgar contratos y asumir obligaciones que nazcan de cualesquiera negocios jurídicos; formular renunciaciones; reconocer y pagar deudas; aceptar y cobrar créditos; dar y

haber, consentir estatutos y reglamentaciones, usar, renunciar o transmitir el derecho de voto u otros; aceptar cualesquiera cargos deferidos a favor del poderdante en las mismas y representarlo en las Juntas de todo tipo. -----

3. en el ámbito bancario: hacer gestiones y formalizar, representar y ejecutar negocios bancarios; abrir, administrar y cancelar cuentas bancarias o depósitos; aceptar, pagar, modificar y cancelar préstamos y créditos de cualquier tipo, también con letras de cambio. -----

Disponer de, enajenar, gravar, modificar, cancelar, y contratar activa o pasivamente fondos de inversión, tanto españoles como extranjeros, así como abrir y cancelar cuentas de valores, la compra y venta de valores de cualquier tipo y demás operaciones relacionadas con el mercado bursátil. -----

4. en materia de herencias: Intervenir en cualesquiera herencias, testadas o no, aceptarlas pura y simplemente, y en su caso repudiarlas; instar declaraciones de herederos y solicitar copias de testamentos; practicar y aprobar liquidaciones de sociedades conyugales y

BM0503961

12013



cualesquiera operaciones particionales, y como actos complementarios o preparatorios de ellas, describir bienes, rectificar cabidas y linderos, hacer segregaciones o cualesquiera modificaciones hipotecarias de fincas; abonar o percibir cantidades por exceso o defecto de adjudicación e incluso adjudicar todo el caudal a uno o más herederos a calidad de abonar a los otros el exceso en metálico; entregar legados y recibirlos; reconocer créditos a favor o en contra de la herencia, adjudicar bienes en pago o para pago de deudas y gastos; retirar dinero, valores y efectos que pertenezcan al caudal hereditario que puedan existir en entidades de crédito o en particulares; pedir prórrogas y liquidaciones provisionales de impuestos, exenciones, bonificaciones o aplazamientos de sus cuotas; pagarlos o reclamar contra las liquidaciones practicadas, percibir las cantidades de eventuales devoluciones; y en



general, practicar cuanto proceda o fuere del interés del poderdante hasta conseguir el reconocimiento de los intereses, facultades y derechos del poderdante en las sucesiones en las que estuviere interesado. -----

5. en materia de seguros: Realizar todas las operaciones relativas a pólizas o contratos de seguros de vida, muerte, daños, vehículos, hogar, ahorro o cualesquiera otros por cuenta y en interés de la poderdante, ya sea que figure en ellas como beneficiaria, tomadora, asegurada o en otra condición. -----

6. en materia de representación: representar al poderdante ante cualesquiera autoridades - Estado, Comunidad autónoma o Municipio- e instar, aceptar y ejecutar todas las gestiones, incluidas instancias, notificaciones, requerimientos, documentos públicos y otros; actuar como representante fiscal y cumplir con las obligaciones tributarias; comparecer en juicio y ejercitar la representación. -----

7. en materia de poderes: sustituir este poder en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas; otorgar poderes

BM0503960

2013



especiales con cualesquiera facultades, y también poderes para representación procesal, así como revocar los mismos poderes otorgados; solicitar copias de este poder y retirarlas. -----

Cláusula adicional: Los apoderados quedan facultados para usar de este poder aunque incida en doble o múltiple representación, en autocontratación o exista un conflicto de intereses. -----

PROTECCIÓN DE DATOS (LOPD) -----

Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de Administraciones públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. La identidad y dirección del responsable de las



siguientes: Notario: Alejandro Ruiz-Ayúcar Seifert,
domicilio: Calle Real, número 5, 1º, 28770-Colmenar
Viejo (Madrid). -----

Así lo dice y otorga. -----

Y yo, el Notario, **DOY FE**: de haber permitido
a la parte compareciente la lectura de la
presente, así como de habérselo leído en voz
alta; de haber prestado asesoramiento antes del
otorgamiento; de haber instruido sobre el valor y
efectos de un Apoderamiento notarial, las causas
y consecuencias de su extinción, y en especial,
los modos de revocarlo, y sus efectos. -----

Ha quedado, por tanto, informado del
contenido del presente instrumento público al que
presta libremente su consentimiento. -----

Y en prueba de su conformidad lo firma
conmigo, el Notario, quedando extendido este
instrumento público en cuatro folios, de la serie
BM, números el presente y los tres siguientes en
orden correlativo, DOY FE. Está la firma del
señor compareciente. Están el signo, la firma, la
rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

BM0503959



2013



ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda en número y contenido y en donde queda anotada. Para el compareciente, la expido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie BM, números el presente y los cuatro siguientes, en orden correlativo. En Colmenar Viejo, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.

[Handwritten signature]

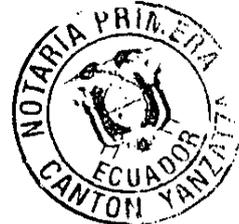
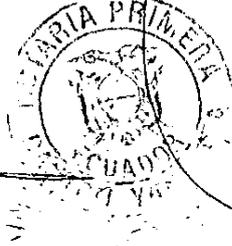


DOCUMENTO SIN CUANTIA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento que me fue exhibido.

29 ENE 2014

[Signature]
Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANZATZA



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Alejandro
has been signed by
a été signé par Ruiz Ayucar Seifert

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / s'empare de
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

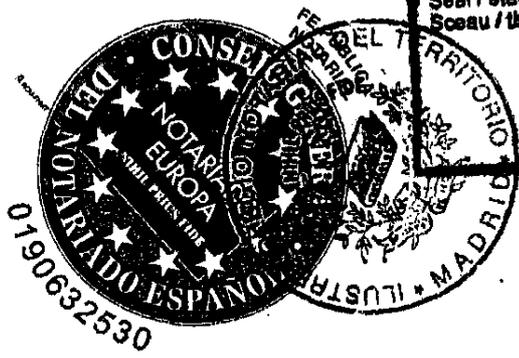
5. en Madrid 6. el día 02 SET. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 72762
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Luis Fernando Muñoz de Dios Sáez
Firma delegada del Decano



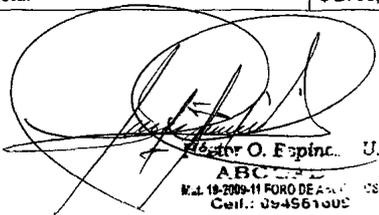
EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO POR CARRETERA TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S. A.,

Nº	NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	Nro. Cédula
			Numerario	Especie			
1	FLAVIO RAMIRO AGUIRRE CANGO	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900749795 /
2	ADÁN DE JESÚS ALLASICHE MÁRQUEZ	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900333301 /
3	ENRIQUE LEONARDO ARMIJOS MORENO	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900265172 /
4	NOLBERTO MAURO ARMIJOS SALINAS	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900743608 /
5	SONIA ESPERANZA CHAMBA CAILLAGUA	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900223601 /
6	GUIDO CARTUCHE LOJAN	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1103403679 /
7	FABIAN ALEXANDER CHAMBA JIMENEZ	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900391168 /
8	ÁNGEL POLIVIO CHAMBA RODRÍGUEZ	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900251610 /
9	FRANKLIN GEOVANNY CHAMBA RODRÍGUEZ	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900508985 /
10	JIMMY LEODAN CHAMBA	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900455146 /



	RODRIGUEZ							
11	CELSO BENJAMÍN COBOS RAMÓN	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1100630324	
12	LUIS ALFONZO GRANDA DELGADO	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1102725528	
13	STALIN JAVIER GRANDA SALAZAR	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900784677	
14	JOSÉ MEDARDO GUAMÁN DELGADO	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1102506662	
15	JEFFERSON NILVAN GUAMÁN MASA	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900784065	
16	ÁNGEL PATRICIO GUAYLLAS CABRERA	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900391515	
17	VICTORIANO MINGA CHAMBA	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900090539	
18	ERWIN JEOVANNY MINGA MOROCHO	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900314681	
19	PABLO DAVID PARDO MORENO	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1723013049	
20	JOSÉ JAVIER QUISHPE ALULIMA	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900144344	
21	JHONI FABIAN QUISHPE LEÓN	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900641851	
22	MIGUEL ÁNGEL SARANGO MEDINA	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1103443592	
23	MANUEL ANTONIO SALINAS ORDOÑEZ	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900243989	
24	MANUEL DE JESÚS SERAQUIVE	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900529270	

POMA								
25	JAVIER FRANCISCO TAPIA SOLANO	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	2100570809	/
26	HÉCTOR MANUEL VIÑAMAGUA PULLAGUARI	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900277698	/
27	VÍCTOR ALFONSO ZUNIGA ORTIZ	\$ 100,00	\$ 100,00	0	0	100	1900364231	/
Total		\$ 2700,00	\$ 2700,00	0	0	2700,00		


 O. Espinoza U.
 ABC
 N.º 18-2009-11 FORO DE ASESORES
 Cel.: 094561002





BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

FRANCISCO HIDALGO ONTANEDA, JEFE DE AGENCIA DEL BANCO DE LOJA EN YANTZAZA

CERTIFICA:

Que la compañía en formación "TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S.A." Realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 24 de enero de 2014, por el valor de **DOS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 2.700.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO USD\$
Aguirre Cango Flavio Ramiro	100.00
Allasiche Márquez Adán de Jesús	100.00
Armijos Moreno Enrique Leonardo	100.00
Armijos Salinas Nolberto Mauro	100.00
Chamba Caillagua Sonia Esperanza	100.00
Cartuche Lojan Guido	100.00
Chamba Jimenez Fabián Alexander	100.00
Chamba Rodriguez Angel Polivio	100.00
Chamba Rodriguez Franklin Geovanny	100.00
Chamba Rodriguez Jimmy Leodan	100.00
Cobos Ramón Celso Benjamín	100.00
Granda Delgado Luis Alfonso	100.00
Granda Salazar Stalin Javier	100.00
Guaman Delgado José Medardo	100.00
Guaman Masa Jefferson Nilvan	100.00
Guayllas Cabrera Angel Patricio	100.00
Minga Chamba Victoriano	100.00
Minga Morocho Erwin Jeovanny	100.00
Pardo Moreno Pablo David	100.00
Quishpe Alulima José Javier	-100.00
Quishpe León Jhoni Fabián	100.00
Sarango Medina Miguel Angel	100.00



Salinas Ordoñez Manuel Antonio	100.00
Seraquive Poma Manuel de Jesús	100.00
Tapia Solano Javier Francisco	100.00
Viñamagua Pullaguari Héctor Manuel	100.00
Zuñiga Ortiz Victor Alfonso	100.00
Total	2,700.00

Atentamente,

BANCO DE LOJA

[Handwritten signature]
Francisco HIDALGO ONTANEDA

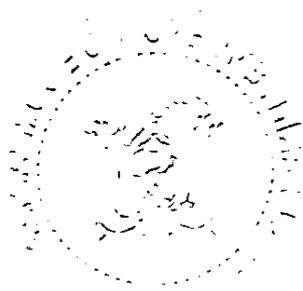
Lic. Francisco Hidalgo Ontaneda

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA
Doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido.



24 MAR 2014

[Handwritten signature]
Dra. Tania Rengel Salazar de Ordoñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZATZA



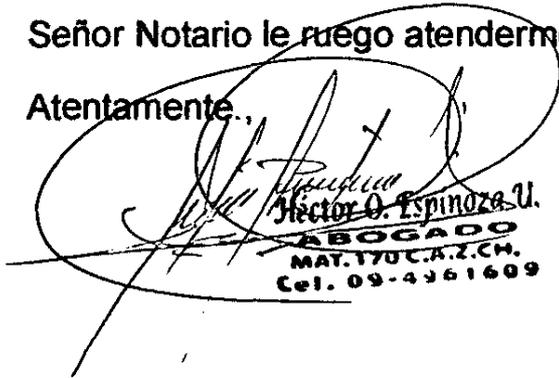
SEÑORA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

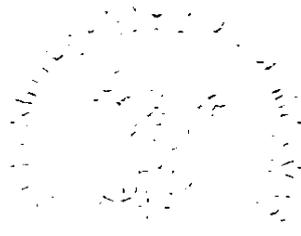
YO, HÉCTOR O. ESPINOZA U., abogado en libre ejercicio profesional, a Usted, señor Notario, en forma respetuosa comparezco y atentamente le digo:

Solicito se digne protocolizar la APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, otorgado por la Compañía de Transporte "Los Huiguerones S.A.", a favor de sí misma.

Señor Notario le ruego atenderme.

Atentamente..


Héctor O. Espinoza U.
ABOGADO
MAT. 170 C.A.Z.C.H.
Cel. 09-4361609



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	19	05	01	P00629
FACTURA NÚMERO: 001-001-000003323				

DOCTORA TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA; RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN; Y, A PETICIÓN DEL DOCTOR HECTOR O. ESPINOZA U., ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL CON MATRICULA NÚMERO 19-2009-11 DEL FORO DE ABOGADOS; Y, CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL, PROTOCOLIZO EL PRESENTE CERTIFICADO DE APERTURA DE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL; OTORGADO POR, EL BANCO DE LOJA S.A.; A FAVOR DE LA, COMPAÑIA "TRANSPORTES LOS HUIGUERONES".- QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA ÚTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- SE ADJUNTA LA RESPECTIVA PETICIÓN.- YANTZAZA, A LOS VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.- SE CONFIEREN DOS COPIAS.-

Tania Rengel Salazar de Ordóñez
 Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTÓN YANTZAZA



SE OTORGÓ, ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO COPIAS, QUE LAS SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-

Tania Rengel Salazar de Ordóñez
 Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTÓN YANTZAZA

**T.
M.
R.
S.**



RESOLUCIÓN Nº 019-CJ-019-2013-UAPT-ZCH

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. **ANT-UAZ-2013-0135** de fecha 21 de octubre de 2013, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación, denominada **"TRANSPORTES LOS HIGUERONES S.A."**, ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANSPORTES LOS HIGUERONES S.A."**, con domicilio en el barrio Muchime, parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **veintisiete (27)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación;

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	AGUIRRE CANGO FLAVIO RAMIRO	190074979-5
2	ALLASICHE MARQUEZ ADAN DE JESUS	190033330-1
3	ARMIJOS MORENO ENRIQUE LEONARDO	190026517-2
4	ARMIJOS SALINAS NOLBERTO MAURO	190074360-8
5	CHAMBA CAILLAGUA SONIA ESPERANZA	190022360-1
6	CARTUCHE LOJAN GUIDO	110340367-9
7	CHAMBA JIMENEZ FABIAN ALEXANDER	190039116-8
8	CHAMBA RODRIGUEZ ANGEL POLIVIO	190025161-0
9	CHAMBA RODRIGUEZ FRANKLIN GEOVANNY	190050898-5
10	CHAMBA RODRIGUEZ JIMMY LEODAN	190045514-6
11	COBOS RAMON CELSO BENJAMIN	110063032-4
12	GRANDA DELGADO LUIS ALFONZO	110272552-8
13	GRANDA SALAZAR STALIN JAVIER	190078467-7
14	GUAMAN DELGADO JOSE MEDARDO	110250666-2
15	GUAMAN MASA JEFFERSON NILVAN	190078406-5
16	GUAYLLAS CABRERA ANGEL PATRICIO	190039151-5
17	MINGA CHAMBA VICTORIANO	190009053-9
18	MINGA MOROCHO ERWIN JEOVANNY	190031468-1
19	PARDO MORENO PABLO DAVID	172301304-9
20	QUISHPE ALULIMA JOSE JAVIER	190014434-4
21	QUISHPE LEON JHONI FABIAN	190064185-1



Agencia
Nacional
de Tránsito

22	SARANGO MEDINA MIGUEL ANGEL	110344359-2
23	SALINAS ORDOÑEZ MANUEL ANTONIO	190024398-9
24	SERAQUIVE POMA MANUEL DE JESJS	190052927-0
25	TAPIA SOLANO JAVIER FRANCISCO	210057080-9
26	VIÑAMAGUA PULLAGUARI HECTOR MANUEL	190027769-8
27	ZUÑIGA ORTIZ VICTOR ALFONSO	190036423-1

Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante Informe Técnico favorable No. **019-CJ-DT-2013-UAPRZCH**, de fecha 20 de noviembre de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S.A."**;

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante Informe Jurídico favorable No. **020-AJ-019-CJ-2013-UAPT-ZCH** de fecha 04 de diciembre de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- 1.** Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S.A."**, con ámbito y domicilio en el barrio Muchime, parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.** Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S.A."**, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

Por tanto el objeto social de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **“TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S.A.”**, deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social”.

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.

Art.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada **“TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S.A.”**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

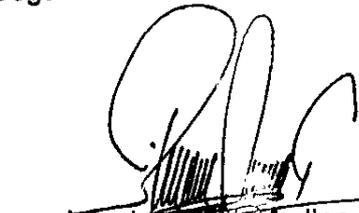
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

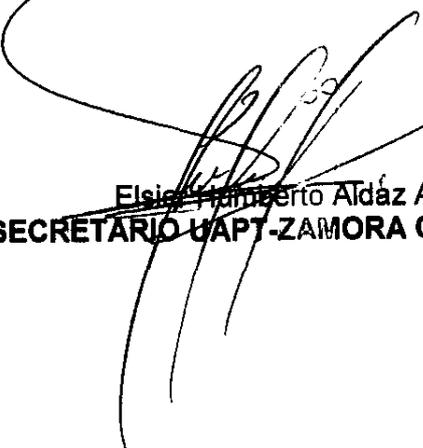
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S.A.**", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, el 18 de diciembre de 2013.


Ing. José Luis Medina.
DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE



LO CERTIFICO:

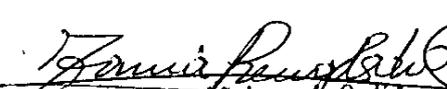

Elsie Humberto Aldaz A.
SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE



Responsable de Elaboración: Elsie Humberto A.

**RESOLUCIÓN No. 019-CJ-019-2013-UAPT-ZCH
TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S.A.**

Zón: Doy fe: Que la presente copia de la escritura pública de **Constitución de Compañía**, que antecede en un numero de cincuenta fojas útiles, celebrada con fecha **veinte y nueve de Enero** del año **dos mil catorce**, concuerda con su original que reposa en el archivo de la Notaria a mi cargo; y, a petición del señor **José Javier Quishpe Alulima**, portador de la cedula de ciudadanía número 190014434-4 en fe de ello confiero este **primero, segundo y tercer testimonio**, que lo sello signo firmo en la ciudad de Yantzaza, a los **veinte y nueve días** del mes de **Enero** del año **dos mil catorce**.- La Notaria.-


~~Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez~~
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANZATZA

T.
M.
R.
S.

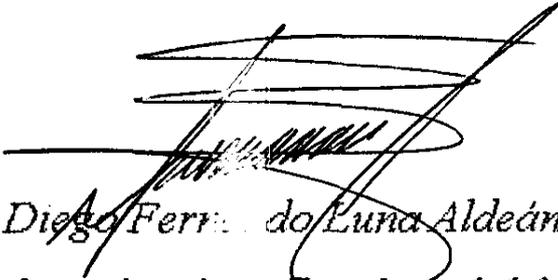


Pe.

**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN
YANTZAZA.**

Yantzaza, quince de abril del dos mil catorce

*En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la
Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de
Loja, en el Art. 2do. Lit. b) de la resolución aprobatoria SC
IRL-14-91, procedo a inscribir la Constitución de la
COMPAÑÍA TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S.A.
bajo la partida uno (1), referida a cuatrocientos noventa y
cuatro (494), juntamente con la resolución aprobatoria, de
fecha ocho de abril del dos mil catorce.-----*


Dr. Diego Fernando Luna Aldeán
Registrador de Propiedad del
Cantón Yantzaza (E)



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRL-2014.53

Denominación: TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S. A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 29/Enero/2014					
Fecha de Constitución: 29/Enero/2014				Notario: Primero					
Domicilio: YANTZAZA provincia ZAMORA CHINCHIPE						Capital: 2700			
Representante:				Abogado: HECTOR ESPINOZA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

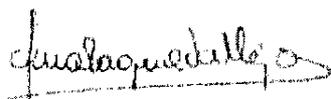
Loja, 08/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón YANTZAZA, el 29/Enero/2014 .

Atentamente,



Ana Vallejo
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.20
AVO/



OFICIO No. SC-IRL-14-0516

Loja, 08 ABR 2014

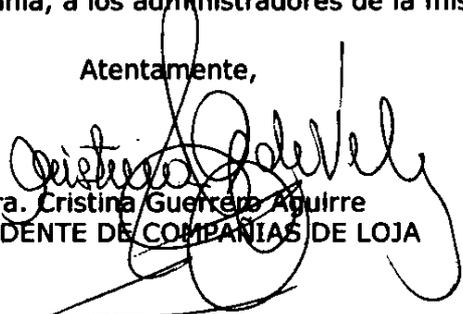
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES LOS HUIGUERONES S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

